



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones.** Decreto 144/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas (ADSA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el año 2012 de dichas ayudas .....17530

**Caza.** Orden de 30 de julio de 2012 General de Vedas de Caza para la temporada 2012/2013, de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....17552

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Sociedad Agraria de Transformación.** Resolución de 18 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "Vegas de Peñas Blancas" .....17573



## Consejería de Educación y Cultura

**Formación Profesional. Idiomas.** Resolución de 23 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa Integral de Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (PIALE) .....17574

**Formación del Profesorado. Idiomas.** Resolución de 23 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización, durante el curso escolar 2011/2012, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....17578

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 10/0121/11 .....17580

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Información pública.** Anuncio de 12 de julio de 2012 sobre instalación de campo de tiro al plato. Situación: paraje "Cerro de las Cruces", parcela 38 del polígono 34. Promotor: Sociedad de Tiro al Plato de Hornachos, en Hornachos .....17581

**Información pública.** Anuncio de 17 de julio de 2012 sobre construcción de piscina. Situación: finca "El Matorral", parcela 12 del polígono 6. Promotora: D.ª María Rodríguez Rodríguez, en Brozas .....17581

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes .....17582

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º RNP 2012/606, relativo a autorización de almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes .....17583

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de julio de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente .....17584

### Servicio Extremeño de Salud

**Contratación.** Anuncio de 30 de julio de 2012 por el que se efectúa corrección de errores del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente de contratación GE-12.0001/D. "Estancias de cuidados personales y atención a situaciones de dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), para 778 plazas" .....17586



## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.** Edicto de 25 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores .....17586

## Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

**Adjudicación.** Resolución de 25 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del suministro e instalación de "Equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida; lote 1: equipos de micro/macromanipulación y microinyección para gametos y embriones y sus accesorios". Expte.: 01/2012 .....17587

**Adjudicación.** Resolución de 25 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del suministro e instalación de "Equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida; lote 2: mesa antivibratoria". Expte.: 01/2012 .....17589

**Adjudicación.** Resolución de 25 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del suministro e instalación de "Equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida; lote 3: incubadora". Expte.: 01/2012 .....17590

**Adjudicación.** Resolución de 25 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del suministro e instalación de "Equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida; lote 4: monitor". Expte.: 01/2012 .....17592



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 144/2012, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas (ADSA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el año 2012 de dichas ayudas. (2012040158)*

La experiencia adquirida en la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria hizo necesario la creación de un marco legal de apoyo económico de un régimen de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Extremadura.

La última norma reguladora de estas ayudas se plasmó en el Decreto 185/2009, de 31 de julio, que tiene su basamento jurídico en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas así como en la previsión establecida en el artículo 1 del Decreto 23/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que éstas reciban ayudas con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene por objeto la regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo las bases reguladoras para su creación, el contenido de los programas sanitarios anuales obligatorios y las normas para la solicitud de su reconocimiento que aseguren el cumplimiento de los objetivos marcados.

Las citadas ayudas tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de estas Agrupaciones, esto es, la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

El Real Decreto 784/2009 se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001. Así, en el artículo 10 del citado Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se establece: "las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes derivados de la prevención y erradicación de enfermedades de los animales serán compatibles con el mercado con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación del artículo 88".



No obstante, tras la publicación de la nueva Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preciso adaptar la normativa autonómica de bases reguladoras en materia de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria a los preceptos dictados en dicha ley

Por todo ello, de acuerdo con las competencias de la Junta de Extremadura en materia de Sanidad Animal establecidas en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 20 de julio de 2012.

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas (ADSA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo sucesivo ADS, reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de un programa sanitario común y efectuar la convocatoria para el año 2012 de estas ayudas.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el reglamento (CE) 70/2001, en particular en su artículo 10. El citado reglamento se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" número 358, de 16 de diciembre de 2006.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas previstas en el presente Decreto son las ADS que estén reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 23/2003, de 11 de marzo y Decreto 194/2005, de 30 de agosto.

Estas ADS son las que podrán solicitar las subvenciones, siendo los beneficiarios finales de las ayudas las pequeñas y medianas explotaciones integradas en la ADS y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias las ADS en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, las ADS deberán presentar, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, justificante de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Dicha justificación podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificado telemático o transmisiones de datos de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas o, certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público o dirigida junto con la solicitud al órgano concedente de las subvenciones.

### **Artículo 3. Requisitos.**

Para poder recibir las ayudas reguladas en este Decreto, las ADS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse reconocidas como ADS antes de finalizar el plazo de presentación de ayudas de la correspondiente convocatoria y que concurren todas las condiciones que determinaron dicho reconocimiento.
- b) Tratarse de explotaciones de productores ganaderos en actividad y que las explotaciones, beneficiarias finales de las ayudas, tengan la condición de PYMES, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento de exención por categorías).
- c) Disponer y ejecutar los programas sanitarios fijados por la Administración, según la especie o especies animales que integren la Agrupación, y cumplir las funciones asignadas a los Veterinarios responsables autorizados.
- d) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.
- e) Cumplir las normas establecidas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, en la normativa estatal y autonómica que regule las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y en el presente Decreto.

### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables y cuantías.**

1. Las ayudas irán destinadas a financiar la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADS, siendo únicamente subvencionables aquellos programas y actuaciones sanitarias que se establecen en el artículo 10 del Reglamento CE 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y en el artículo 4 del Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, que se realicen en el periodo comprendido entre el día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y el 30 de abril del año siguiente.

El importe de la ayuda para cada convocatoria no podrá superar la cuantía máxima de 22.000 euros por ADS. Respetando en todo caso dicho límite, el importe de la subvención a cada ADS no podrá ser tampoco superior a la cuantía que resulte de multiplicar 25 euros por cada uno de los ganaderos de la ADS más la cuantía que resulte de multiplicar 1,20 euros por el total de UGM de las explotaciones incluidas en la misma.



En ningún caso se subvencionarán actividades realizadas por la ADS con anterioridad a la presentación de las solicitudes.

2. La cuantía a percibir por cada ADS será el cien por cien del presupuesto presentado por ésta en la solicitud de ayuda.

El pago de la subvención se realizará una vez certificados los gastos de ejecución del programa sanitario.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica anual aprobada mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a excepción de la primera convocatoria que se establece en la disposición adicional primera del presente Decreto.

#### **Artículo 6. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, conforme al Anexo I, podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
2. El plazo de presentación de solicitud será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria en el Diario oficial de Extremadura. Para la convocatoria 2012 el plazo de presentación de solicitudes será el determinado en la disposición adicional primera.
3. Las solicitudes, según Anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Relación de ganaderas/os que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación elaborada por el/la Veterinario/a Director/a Técnico de la ADS o por la/el jefa/e de las/os Veterinarias/os Directoras/es Técnicos de la ADS designado por la/el presidenta/e de la ADS en el caso de que hubiera mas de uno, y firmada por la/el presidenta/e de la agrupación.
  - b) Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exenciones por categorías), según anexo III de este Decreto



- c) Memoria Económica Valorada, firmada por la/el Presidenta/e de la ADS y las/los Veterinarias/os Directoras/es Técnicos, aprobada en Junta Directiva, comprensiva de los siguientes extremos:
- Actuaciones y objetivos a desarrollar en relación con el programa sanitario que se vaya a poner en marcha en el ejercicio de la solicitud de esta ayuda.
  - Presupuesto estimativo con los gastos de la ADS para el periodo correspondiente a la ayuda convocada elaborado por el Veterinario Director Técnico de la ADS, para la ejecución del programa sanitario propuesto.
  - Compromiso de cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.
- d) Copia del contrato en vigor de las/los Veterinarias/os Directoras/es Técnicos con la ADS, en el que conste el nombre, apellido, NIF, n.º de colegiado, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.
- e) Declaración responsable de la ADS según el modelo que figura en el Anexo II, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente.
- La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, será siempre comprobada de oficio.
5. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de este Decreto.
6. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el presente artículo. Si se apreciara algún error u omisión en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

1. En la concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 80 puntos:
  - a) Serán prioritarias las solicitudes de aquellas ADS que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 50 puntos, que se repartirán de la siguiente forma:
    - i. Se adjudicarán 35 puntos en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que tenga la Agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADSG con mayor número de UGMs reciba 35 puntos.
    - ii. Se adjudicarán 15 puntos en función del número de asociados que tenga la Agrupación. Esta valoración se realizará mediante una regresión lineal en la que la ADSG con mayor número de asociados a ella reciba 15 puntos.
  - b) Número total de personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 20 puntos. La ponderación se realizará de forma proporcional, calculando la carga de UGM por veterinario director técnico y asignando mayor puntuación a aquellas que tengan menor carga ganadera por veterinario.
  - c) Número de especies ganaderas que integran las ADS. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 10 puntos, valorando según la importancia de cada especie con el siguiente criterio:
    - Bovinos y porcinos: se asignarán 4,5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 3 si es la segunda, 2 si es la tercera, 1 si es la cuarta y 0,5 en el resto de casos.
    - Pequeños rumiantes: se asignarán 3 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2 si es la segunda, 1,5 si es la tercera, y 0,5 en el resto de casos.
    - Aves de corral de especie Gallus gallus productoras de huevos o de carne: se asignarán 2,5 si esta especie es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 2 si es la segunda, 1 si es la tercera, y 0,5 en el resto de casos.
    - Resto de especies: se asignarán 1,5 puntos si una de estas especies es la primera en valor específico respecto al cómputo total de UGM de la agrupación, 1 si es la segunda, y 0,2 en el resto de casos.

En el caso de las ADS apícolas (monoespecie), se valorará la especie apícola de manera única con un valor de 7 puntos.

Las equivalencias en unidades ganaderas mayores (UGM) para cada especie y aptitud productiva vienen establecidas en el Decreto 23/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

### **Artículo 8. Procedimiento de resolución de la subvención.**

Las ayudas se aprobarán, sobre el presupuesto de gastos autorizado para cada ADS. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración estará constituida por el Director Regional de Programas de Sanidad Animal, que actuará de presidente, y dos vocales designados por el Director General de Agricultura y Ganadería entre personal de su dirección, uno será el Jefe de Sección de Bienestar Animal y el otro con la categoría de asesor jurídico que actuará de Secretario.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el DOE de la correspondiente Orden de convocatoria, y el pago de la misma estará condicionado a la justificación de los gastos conforme a lo previsto en el artículo 10. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

En las resoluciones de concesión de la subvención se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente qué fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de los actos integrantes de los procedimientos de concesión que se tramiten al amparo de este Decreto, se realizarán mediante publicación en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el que se expondrá la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, y anuncio en el Diario Oficial de



Extremadura de la citada publicación. Las notificaciones de las resoluciones se realizarán individualmente a cada beneficiario, por correo certificado.

La fecha del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura será determinante para el comienzo del cómputo de los plazos administrativos.

### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de las subvenciones públicas y en este Decreto, están obligados a:

- a) Realizar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública Nacional o Internacional.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor en la solicitud de ayuda (Anexo I).
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 10. Justificación y entrega de la subvención.**

1. Las ayudas concedidas se liquidarán una vez presentados los justificantes de haber realizado el programa sanitario, debiendo justificarse los gastos subvenciones antes del 16 de mayo del año siguiente al de la solicitud de la ayuda, o hasta los seis meses desde la finalización de la actividad objeto de la subvención, en el caso de que con este criterio resultara un plazo de justificación inferior, mediante formulario normalizado adjunto como Anexo IV acompañado de la siguiente documentación justificativa:



- a) Memoria de actividades, aprobada en Junta Directiva, donde se recojan y cuantifiquen todas las actuaciones llevadas a cabo en la ADS, en el periodo de solicitud de la ayuda, suscrita por la/el Presidenta/e y por la/el Veterinaria/o Director/a Técnico o Jefa/e de los mismos en el caso de haber mas de uno, de la ADS.
  - b) Libro de visitas, debidamente cumplimentado, del periodo por el que se solicita la subvención.
  - c) Certificación, según Anexo V, del/la Presidente/a de la ADS y de las/los Veterinarias/os Autorizadas/os de las mismas acreditando la realización de la totalidad de los programas sanitarios aprobados y del correcto desarrollo de los mismos (esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el mencionado programa sanitario).
  - d) Memoria Económica Valorada, con los gastos realizados por la ADS, que se acompañará de la siguiente documentación:
    - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas, a nombre de la ADS, de los honorarios profesionales veterinarios.
    - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de medicamentos veterinarios necesarios para la ejecución del programa sanitario.
  - e) Alta de terceros en el Sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.
2. Toda esta documentación referenciada irá acompañada de la correspondiente justificación del pago. En todo caso de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que se encuentre dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 11. Control y verificación de datos.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de resolución de la concesión.
2. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las ADS constituidas. En este sentido, la Dirección General de Agricultura y Ganadería comprobará la ejecución de los programas sanitarios aprobados para cada ADS y efectuará controles tendientes a comprobar la correcta justificación de los gastos derivados del cumplimiento de los programas sanitarios.



3. Los adjudicatarios de las subvenciones, en cada ejercicio presupuestario, deberán justificar documentalmente su destino mediante la certificación de los gastos realizados en el periodo de solicitud de la ayuda aportando la documentación requerida en el artículo 10.1 de este Decreto, con remisión de la misma a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
4. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
5. Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.
6. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2001, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La Administración procederá al reintegro de la subvención por el incumplimiento de los programas sanitarios y de las funciones asignadas al/los Veterinario/s Director/es técnico/s autorizado/s, así como por el incumplimiento de las normas establecidas en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril; Decreto 23/2003, de 11 de marzo; en el Decreto 194/2005, de 30 de agosto y en el presente Decreto, así como por el incumplimiento de cualquier otra norma que pudiera dictarse sobre la materia.
8. No obstante lo anterior, la comprobación de incumplimientos por parte de los ganaderos de una ADS, de los programas sanitarios aprobados, supondrá para esa ADS, la pérdida del derecho a percibir la subvención, en proporción al número de ganaderos en los que se haya detectado el incumplimiento y al número de UGM que tengan integradas. En caso de que menos del 50% del censo de ganaderos inspeccionado resultara con inspección favorable, la ADS perderá el derecho a percibir el total de la subvención a que tuviera derecho para ese año, sin perjuicio que pudiera iniciársele un expediente de baja como Agrupación de Defensa Sanitaria. Del mismo modo la ADS perderá el derecho a percibir el total de la subvención, a que tuviera derecho ese año, en el caso de que en más del 10% del censo de ganaderos inspeccionados se detectasen incumplimientos de programa sanitario, referidos a actuaciones que correspondan a la ADS en relación con los programas de lucha, control y/o erradicación de enfermedades legalmente establecidos. Los porcentajes de ganaderos a que se refiere este párrafo se calcularán sin tener en cuenta las



bajas de ganaderos, que por incumplimiento de programa sanitario, haya tramitado la ADS, antes de la finalización del periodo de justificación.

9. Las ADS, legalmente reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no hayan solicitado las ayudas recogidas en el presente Decreto o que aún habiéndolas solicitado no se les haya reconocido el derecho a su percepción o se las haya declarado desistidas de su solicitud, estarán igualmente obligadas al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 23/2003, de 11 de marzo; en el Decreto 194/2005, de 30 de agosto o cualquier otra norma que pudiera dictarse sobre la materia; debiendo aportar, en la fecha establecida en el artículo 10.1 del presente Decreto, la Memoria de actividades y el Libro de visitas a que hacen referencia los apartados a) y b) del citado artículo.

### **Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones previstas en este Decreto serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Los límites máximos de las subvenciones se adecuarán a lo establecido en los artículos 10.1 y 19.1 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001.
3. Tal y como establece el artículo 19.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, las subvenciones de este Decreto no podrán concederse en concurrencia con ninguna ayuda estatal del artículo 107 apartado primero del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 87 apartado primero del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea), ni con contribuciones financieras de los Estados miembros, incluidas las reguladas por el artículo 88, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, ni con contribuciones financieras de la Comunidad, correspondientes a los mismos costes subvencionables, si ello conduce a una intensidad de la ayuda superior al máximo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006.
4. Las subvenciones de este Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, no podrán concederse en concurrencia con las ayudas de mínimos recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.
5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
6. Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse



tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### **Artículo 13. Medidas de identificación, información y publicidad.**

El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

### **Disposición adicional primera. Convocatoria 2012.**

1. Se efectúa la convocatoria 2012 de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Las ayudas convocadas podrán ser solicitadas por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y Apícolas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del presente Decreto y la documentación a presentar será la especificada en el mismo artículo y en la forma en la que en él se establece.

2. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en los capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes, conforme al Anexo I, podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitud comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 31 de agosto de 2012.

Las solicitudes, según Anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Relación de ganaderas/os que constituyen la ADS en el momento de la solicitud, con indicación de los códigos de explotación elaborada por el/la Veterinario/a Director/a Técnico de la ADS o por la/el jefa/e de las/os Veterinarias/os Directoras/es Técnicos de la ADS designado por la/el presidenta/e de la ADS en el caso de que hubiera mas de uno, y firmada por la/el presidenta/e de la agrupación.
- b) Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYMES, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y



88 del Tratado (Reglamento general de exenciones por categorías), según anexo III de este Decreto

- c) Memoria Económica Valorada, firmada por la/el Presidenta/e de la ADS y las/los Veterinarias/os Directoras/es Técnicos, aprobada en Junta Directiva, comprensiva de los siguientes extremos:
- Actuaciones y objetivos a desarrollar en relación con el programa sanitario que se vaya a poner en marcha en el ejercicio de la solicitud de esta ayuda.
  - Presupuesto estimativo con los gastos de la ADS para el periodo correspondiente a la ayuda convocada elaborado por el Veterinario Director Técnico de la ADS, para la ejecución del programa sanitario propuesto.
  - Compromiso de cumplimiento de todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa vigente estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos programas establecidos en el ámbito de la Comunidad autónoma, para la especie animal de que se trate.
- d) Copia del contrato en vigor de las/los Veterinarias/os Directoras/es Técnicos con la ADS, en el que conste el nombre, apellido, NIF, n.º de colegiado, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.
- e) Declaración responsable de la ADS según el modelo que figura en el Anexo II, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de este Decreto.

4. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.
5. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Sanidad Animal. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión de Valoración estará constituida por el Director Regional de Programas de Sanidad Animal, que actuará de presidente, y dos vocales designados por el Director General de Agricultura y Ganadería entre personal de su dirección, uno será el Jefe de Sección de Bienestar Animal y el otro con la categoría de asesor jurídico que actuará de Secretario.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la ayuda es el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.





El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superiores de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de los actos integrantes de los procedimientos de concesión que se tramiten al amparo de este Decreto, se realizarán mediante publicación en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el que se expondrá la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de la citada publicación.

La fecha del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura será determinante para el comienzo del cómputo de los plazos administrativos.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Para esta convocatoria la Memoria Económica Valorada a que hace referencia el artículo 6.3 c) recogerá las actuaciones y cuantificará los gastos para el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y el 30 de abril del año 2013.

Los beneficiarios deberán justificar la ayuda concedida mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en la forma establecida en el artículo 10.1 del presente Decreto.

La justificación de los gastos deberá presentarse como máximo hasta el 15 de mayo de 2013, debiendo presentar para el pago de la ayuda la documentación a que hace referencia el artículo 10.1 teniendo en cuenta que la memoria de actividades aprobada en Junta Directiva, recogerá y cuantificará las actuaciones llevadas a cabo en la ADS, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y el 30 de abril de 2013.



7. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, para la anualidad 2013 por un importe total de 1.400.000 euros, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312A.470.00, código de proyecto 200812002000600, por un cuantía de 600.000 euros y código de proyecto 200612002001400, por un importe de 800.000 euros.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía total podrá aumentarse en los términos establecidos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

#### **Disposición adicional segunda. Condición suspensiva.**

La convocatoria establecida en la disposición adicional anterior queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden ministerial, de ampliación del plazo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 784/2009, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera también de este Real Decreto.

#### **Disposición adicional tercera. Justificación de los gastos.**

Con independencia de lo explicitado en el texto de este Decreto sobre beneficiarios de las ayudas, las ADS podrán autorizar la adquisición directa por los ganaderos de los medicamentos veterinarios necesarios para la ejecución de programas sanitarios, manteniendo relación exacta de los afectados y conservando copia de las facturas subvencionadas haciendo constar en los originales el porcentaje de la misma que resulta subvencionado. Por otro lado cuando se emitan facturas de medicamentos veterinarios a nombre de la ADS, éstas deberán indicar el nombre de los titulares de las explotaciones ganaderas a las que van destinados tales medicamentos.

Las facturas de medicamentos veterinarios, que requieran receta veterinaria, solamente podrán ser emitidas por las entidades autorizadas para su dispensación, que según lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios serán las oficinas de farmacia legalmente autorizadas o las entidades o agrupaciones ganaderas y los establecimientos comerciales detallistas legalmente autorizados.

**Disposición adicional cuarta. De las Asociaciones y Federaciones de ADS.**

Las Asociaciones y Federaciones de ADS, definidas en el artículo 2 del Decreto 23/2003, de 11 de marzo, tendrán la consideración de Agrupaciones de Defensa Sanitaria, de ámbito comarcal o regional, a los efectos tanto del desarrollo de los programas sanitarios aprobados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería como de las ayudas reguladas por el presente Decreto.

En este sentido, las ayudas podrán ser solicitadas tanto por la ADS como por las Asociaciones o Federaciones de las mismas. Las Asociaciones o Federaciones de ADS legalmente reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, podrán acceder, por lo tanto, a las ayudas reguladas por el presente Decreto, si así fuera, las ADS que las componen no podrán solicitar, de forma individualizada, las mismas ayudas y para la misma convocatoria que hubieran sido solicitadas por sus Asociaciones o Federaciones.

Todo lo descrito en el presente Decreto para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria será aplicable a las Asociaciones o Federaciones de las mismas, salvo el límite máximo de subvención de 22.000 euros por ADS y año, establecido en el artículo 4, que se entenderá por cada una de las ADS que formen la Asociación o Federación, entendiéndose igualmente que la valoración de las solicitudes y la distribución de la ayuda se efectuará siguiendo el mismo criterio.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Decreto 185/2009, de 31 de julio (DOE n.º 151, de 6 de agosto de 2009), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) en la Comunidad Autónoma de Extremadura y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a los dictado en el presente Decreto.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHAVARRI LOMO



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS (ADSG) Y APÍCOLAS (A.D.S.A.),**

Dña/Don \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidenta/e de la A.D.S.  
 denominada: \_\_\_\_\_

C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio  
 social \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ C/Plaza  
 \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, Tfno.: \_\_\_\_\_,  
 Fax: \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_.

COMUNICA que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- No se han obtenido
- Sí, se han obtenido y son los siguientes:  
 .....  
 .....

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente, marcando con una X el recuadro siguiente:

DENIEGO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**SOLICITA** acogerse a las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 144/2012, de 20 de julio.

A la presente solicitud acompaña:

- AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para acceder a la información vía telemática sobre los datos de identificación fiscal de la ADS.
- Relación de ganaderas/os que constituyen la ADS con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3.a) del Decreto 144/2012, de 20 de julio.
- Declaración responsable de los titulares de cada explotación de que las mismas cumplen la condición de PYME, con arreglo a lo establecido en el artículo 6.3.b) del Decreto 144/2012, de 20 de julio.
- Memoria Económica Valorada, de acuerdo con lo establecido en el Art. 6.3.c) del Decreto 144/2012, de 20 de julio
- Copia del contrato en vigor de las/los Veterinarias/os Directoras/es Técnicos con la A.D.S.
- Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo II.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

EN EL CASO DE HABER DENEGADO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

La/El Presidenta/e de la A.D.S.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo s/n.  
06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dña/Don. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidenta/e de la A.D.S.  
denominada: \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
\_\_\_\_\_, y domicilio social en C/Plaza  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Localidad  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia  
de \_\_\_\_\_, en representación de la misma, y ante el órgano  
encargado de la resolución del procedimiento:

**DECLARA**

Que la citada A.D.S. está facultada para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que hace referencia el Decreto 144/2012, de 20 de julio, por el que se establecen y regulan las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.G) y Apícolas (ADSA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

La/El Presidenta/e de la A.D.S.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo s/n.  
06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(PYME)**

Don \_\_\_\_\_,  
En nombre propio/En representación de sociedad (**táchese lo que no proceda y cumplimente los datos de la sociedad si procede**), con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en C/Plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

**DATOS DE LA SOCIEDAD:**

Denominación \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_,  
Domicilio Social \_\_\_\_\_,  
Localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que tiene la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento de exención por categorías).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo s/n.  
06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**ANEXO IV**

**JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS (A.D.S.)**

Dña/Don \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidenta/e de la A.D.S.  
denominada: \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
\_\_\_\_\_, y domicilio social en C/Plaza  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Localidad  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia de  
\_\_\_\_\_. Tfno.: \_\_\_\_\_,  
Fax: \_\_\_\_\_, E-mail: \_\_\_\_\_.

**PRESENTA** justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la A.D.S. en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y el 30/04/2013, de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) y Apícolas (ADSA) en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el Decreto 144/2012, de 20 de julio.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria cuantificada de actividades, aprobada en Junta Directiva.
- Libro de visitas, debidamente cumplimentado, del periodo solicitado.
- Certificación del/la Presidente/a y de la/el Veterinaria/o Autorizada/o de la A.D.S., acreditando la realización de los programas sanitarios aprobados conforme al modelo del Anexo V del presente Decreto. Esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderas/os que han cumplido en su totalidad el mencionado programa sanitario.
- Memoria Económica valorada, con los gastos realizados por la A.D.S. con relación al desarrollo del programa sanitario aprobado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10.1.d), del Decreto 144/2012, de 20 de julio, acompañada de la siguiente documentación:
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas, a nombre de la A.D.S., de los honorarios profesionales veterinarios.
  - Originales o fotocopias compulsadas de las facturas de medicamentos veterinarios necesarios para la ejecución del programa sanitario.
- Alta de terceros en el Sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

La/El Presidenta/e de la A.D.S.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo s/n.  
06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS DE LA A.D.S.**

Dña/Don \_\_\_\_\_,  
con D.N.I.: \_\_\_\_\_, como Presidenta/e de la A.D.S.  
\_\_\_\_\_, y  
Dña/Don \_\_\_\_\_,  
con D.N.I.: \_\_\_\_\_, como Veterinaria/o Directora/o Técnico de la citada  
A.D.S.

**CERTIFICAN:**

Que se ha ejecutado correctamente el Programa sanitario reflejado en la memoria de actividades de la A.D.S., y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los ganaderos que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de \_\_\_\_\_ socios que cuentan con \_\_\_\_\_ U.G.M., ascendiendo los costes del programa sanitario, incluyendo los honorarios profesionales veterinarios, del periodo de solicitud de la ayuda a un total de \_\_\_\_\_ Euros, adjuntando originales/fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 144/2012, de 20 de julio.

Y para que conste, se expide el presente certificado en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA/EL PRESIDENTA/E

EL/LA VETERINARIO/A DIRECTOR/ATÉCNICO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA:** Esta certificación deberá acompañarse de la relación de ganaderos que han cumplido en su totalidad el programa sanitario.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo s/n.  
06800 MÉRIDA (Badajoz)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la citada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.





*ORDEN de 30 de julio de 2012 General de Vedas de Caza para la temporada 2012/2013, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*(2012050166)

El artículo 44 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de caza, oído el Consejo Extremeño de Caza, aprobará la Orden General de Vedas en la que se determinarán de forma detallada las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza esa temporada; los medios y modalidades de caza permitidas; las épocas, periodos y, en su caso, días hábiles de caza según las distintas especies y modalidades; las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y las medidas para su control y aquellas otras disposiciones que se consideren de interés.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Caza y en el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza aprobado por Decreto 91/2012, de 25 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial y general aplicable, una vez oído el Consejo Extremeño de Caza y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Periodos hábiles para la caza menor en general.**

1. En toda clase de terrenos cinegéticos, desde el 12 de octubre de 2012 al 6 de enero del año 2013, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se podrán cazar todas las especies cinegéticas de caza menor.

Para los zorzales y palomas, cualquiera que sea la modalidad de caza, el periodo hábil se iniciará el 10 de noviembre de 2012, permaneciendo sin cambios el resto de condiciones anteriormente especificadas.

Desde el día 7 de enero hasta el 28 de febrero, ambos inclusive, del año 2013, durante jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de palomas, estornino pinto, urracas, grajillas y zorros, en toda clase de terrenos acotados. La caza en este periodo sólo podrá practicarse en la modalidad de cetrería o desde puesto fijo.

Del 10 de noviembre de 2012 al 6 de enero de 2013 y cuando se cace paloma torcaz, zurita y bravía, el horario será de 9:00 a 16:00 horas. En el periodo del 7 de enero al 28 de febrero de 2013 el horario será de 9:00 a 17:00 horas.

2. En los cotos sociales y para el periodo del 12 de octubre de 2012 al 6 de enero de 2013, cuando los titulares así lo soliciten a la Dirección General de Medio Ambiente antes del 1 de octubre de 2012, podrá autorizarse el jueves como día hábil en lugar del sábado o domingo (Modelo de solicitud Anexo II).
3. Los titulares de cotos privados podrán planificar y distribuir su temporada de caza para cada uno de los periodos hábiles fijados en apartado 1 de este artículo, es decir, del 12 de octubre de 2012 al 6 de enero de 2013 y del 7 de enero de 2013 al 28 de febrero 2013.



La fecha límite para presentar las solicitudes para planificar el primer periodo será el 30 de septiembre de 2012 y para el segundo periodo, el 15 de diciembre de 2012 (Modelo de solicitud en Anexo II).

En caso de no presentar planificación les será de aplicación lo dispuesto en esta Orden con carácter general.

Para cada temporada sólo se admitirá una única solicitud por coto y periodo planificado.

Los días de caza solicitados en la planificación no podrán superar el número total de días hábiles de cada uno de los referidos periodos.

En todo caso la planificación deberá ajustarse a lo aprobado en el Plan Técnico de Caza del coto.

4. En las zonas de caza limitada se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre, 2 perdices, 1 conejo.

## **Artículo 2. Particularidades de los periodos hábiles de caza menor por modalidades.**

1. Media veda.

En cotos de caza, desde el 25 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2012, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, sólo podrán cazarse las siguientes especies: tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, codorniz, ánade real y zorro.

Para las especies tórtola común, codorniz y paloma torcaz se establece un cupo de 15 ejemplares por cazador, especie y día.

En el caso de realizar aportación de alimentación suplementaria la distancia mínima de colocación de los puestos al comedero deberá ser de 200 metros.

2. Perdiz con reclamo.

Se autorizará esta modalidad, de acuerdo con el artículo 84.2 del Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, con las siguientes limitaciones:

- a) En cotos de caza y zonas de caza limitada desde el 26 de enero al 3 de marzo de 2013, ambos inclusive, se autoriza la caza de la perdiz con reclamo macho. El número máximo de perdices permitido por cazador y día será de cuatro en Cotos de Caza no intensivos y de dos en Zonas de Caza limitada. Los cotos intensivos en los que se hayan realizado repoblaciones de perdiz roja, no estarán sujetos a esta limitación.
- b) En los cotos privados se podrá practicar esta modalidad todos los días de la semana en los periodos indicados en la letra anterior.
- c) En los cotos sociales y zonas de caza limitada los días hábiles serán sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional.



3. Perdiz al salto.

Regirán los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 1 y 7.1c).

4. Ojeos de caza menor.

Regirán los periodos y condiciones fijados en el artículo 1.1, primer párrafo. Para los cotos privados intensivos regirá lo previsto en el artículo 7.1.b). Deberá efectuarse comunicación previa en los casos previstos en el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, en el modelo que figura como Anexo III. Los ojeos solo podrán realizarse en los cotos privados de caza que los tengan incluidos en su Plan Técnico de Caza y cualquier día de la semana durante el periodo hábil.

**Artículo 3. Particularidades de los periodos hábiles de caza menor por especies.**

1. Conejo.

Regirán los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 1.

Excepcionalmente se podrá autorizar la caza del conejo, por un máximo de cuatro días o de ocho en los cotos intensivos, en el periodo comprendido entre el 14 de julio y el 12 de agosto, en aquellos terrenos cinegéticos en los que la población de esta especie sea realmente abundante y resulte perjudicial para la agricultura. En estos casos será necesario informe favorable del personal adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente previa comprobación del parte de resultados de las temporadas anteriores. Las solicitudes deberán efectuarse en el modelo que figura como Anexo IV.

2. Liebre.

Regirán los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 1.

Se autorizan los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para la caza de liebre en las modalidades de galgos o cetrería, en cuyo caso el periodo finalizará el día 20 de enero de 2013.

3. Zorzal.

Regirán los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 1, excepto el párrafo tercero del apartado 1; y en el artículo 7.

Desde el día 7 de enero hasta el 28 de febrero, ambos inclusive, del año 2013, durante jueves y sábados o domingos, se autoriza la caza de zorzal, en toda clase de terrenos acotados. La caza en este periodo sólo podrá practicarse en la modalidad de cetrería o desde puesto fijo.

Los titulares de cotos sociales y de cotos privados deberán solicitar antes del 15 de diciembre la opción de cazar el sábado o el domingo, en el modelo de solicitud que figura como Anexo II; en caso contrario se considerará como día hábil el domingo.



Los cotos de caza intensivos se registrarán por lo establecido en el artículo 7 de esta Orden, en cuanto a los días de hábiles de caza, siendo de aplicación el periodo establecido en este apartado.

Para conseguir un aprovechamiento racional de la especie, en cada paso los cazadores se colocarán en una única línea de escopetas.

4. Aves acuáticas.

Registrarán los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 1, en el caso del ánade real se estará también a lo dispuesto en el artículo 2.1.

5. Avefría.

Registrarán los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 1.

Solamente podrán abatirse tres piezas por cazador y día en cualquier clase de terreno cinegético.

6. Paloma y tórtola común.

Serán de aplicación los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados en los artículos 1 y 2.1 en el caso de la paloma; y los fijados en el apartado 1 del artículo 2 en el caso de la tórtola común.

7. Codorniz.

Registrarán los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados en los artículos 1 y 2.1.

8. Zorro.

Registrarán los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados para las distintas modalidades contempladas en los artículos 1 a 7 de esta Orden.

Desde el 12 de octubre de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013 ambos inclusive, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies catalogadas como amenazadas, se podrán realizar cacerías de zorros sin perros, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Deberá efectuarse comunicación previa a la Dirección General de Medio Ambiente, en el modelo que figura como Anexo III, según prevé el artículo 108 del Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza. Esta modalidad no podrá realizarse con menos de 5 días de antelación a la celebración en los cotos colindantes de una acción cinegética tipo montería, batida o gancho, que debidamente se haya comunicado.

Desde el 12 de octubre de 2012 hasta el 6 de enero de 2013, ambos inclusive se podrá practicar la caza de zorro con perros de madriguera y escopeta sin más limitaciones que las expresadas en el artículo 1.

Desde el 7 de enero hasta el 31 de marzo de 2013 se podrá practicar la modalidad de perros en madriguera en cotos privados y sociales. Deberá efectuarse comunicación previa en el modelo que figura como Anexo III, según prevé el artículo 108.2 del Reglamento por



el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza. Los días hábiles serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, salvo en el caso de los cotos privados intensivos que podrán realizarse cualquier día de la semana.

9. Becada.

Desde el 12 de octubre hasta el 27 de enero, con un cupo máximo de tres ejemplares por cazador y día.

10. Cetrería.

En zonas de caza limitada, esta modalidad se podrá practicar dentro de los periodos comprendidos en el artículo 1 con la limitación de una sola pieza de caza menor por cetrero y día.

En los Cotos de Caza se podrá practicar esta modalidad todos los días de la semana dentro de los periodos comprendidos en el párrafo anterior.

**Artículo 4. Periodos hábiles para la caza mayor en acciones colectivas.**

1. Caza Mayor en general.

Desde el 12 de octubre de 2012 al 17 de febrero de 2013,

En el caso de monterías, batidas o ganchos, las comunicaciones previas únicamente podrán presentarse desde el día 1 de abril de 2012 en el modelo que figura como Anexo III. Asimismo, debe cumplirse lo establecido en el Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre.

Las comunicaciones previas se realizarán según lo previsto en los artículos del 108 a 113 del reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza.

2. Ciervo, jabalí, gamo y muflón en montería o gancho.

En cotos privados de caza mayor y cotos sociales será de aplicación el mismo periodo establecido en el artículo 4.1.

3. Jabalí en batida.

- a) En cotos privados de caza mayor, cotos privados de caza menor más jabalí, cotos sociales y cotos intensivos que lo tengan planificado, será de aplicación el mismo periodo establecido en el artículo 4.1. No se podrá repetir mancha en una misma temporada cinegética.
- b) En terrenos distintos de los anteriores y siempre que se compruebe que se han producido graves daños a la agricultura o especies de fauna silvestre podrá autorizarse esta modalidad dentro del periodo establecido en el apartado 1 de este artículo. Las solicitudes se realizarán según lo previsto en los artículos 115 a 120 del reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, debiendo efectuarse en el modelo que figura como Anexo IV al que deberá adjuntarse el plano de la mancha.

**Artículo 5. Periodos hábiles para la caza mayor en acciones individuales.**

## 1. Caza en espera por daños.

En terrenos distintos a los especificados en la letra a) del apartado 3, del artículo 4, salvo los cotos sociales, sólo se podrán autorizar aguardos o esperas cuando las especies produzcan graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, según lo previsto en los artículos 115 a 120 del Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza. Las solicitudes deben presentarse ante la Dirección General de Medio Ambiente en el modelo que figura como Anexo IV.

## 2. Ciervo, gamo, muflón, cabra montés, arruí y corzo a rececho; y jabalí en rececho y espera.

En cotos privados de caza mayor y cotos sociales, siempre que esté previsto en su Plan Técnico, se podrán realizar recechos de trofeo dentro de los periodos hábiles que se detallan a continuación.

Los mismos periodos serán de aplicación para los cotos intensivos que tengan planificado el jabalí y para los cotos de caza menor más jabalí, sólo para esta especie.

## a) En las partes cerradas de los cotos cerrados:

- Ciervo y gamo desde el 15 de agosto de 2012 hasta el 17 de febrero de 2013
- Corzo del 1 de abril al 30 de septiembre de 2012.
- Jabalí, muflón y arruí desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.

## b) En cotos abiertos o en la parte abierta de cotos cerrados:

- Ciervo del 1 al 30 de septiembre de 2012. En los cotos situados en los términos municipales de Tornavacas, Jerte, Aldeanueva de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Cabezuela del Valle, Losar de la Vera, Viandar de la Vera, Talaveruela de la Vera, Valverde de la Vera, Villanueva de la Vera y Madrigal de la Vera, el periodo hábil finalizará el 15 de octubre de 2012.
- Gamo del 1 del septiembre al 31 de octubre de 2012.
- Muflón y arruí desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.
- Jabalí del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012.
- Corzo del 1 de abril al 31 de julio de 2012.
- Cabra montés del 1 al 30 de abril de 2012 (sólo machos) y del 1 de septiembre de 2012 al 31 de marzo de 2013 (machos y hembras).

**Artículo 6. Caza de gestión.**

## 1. La caza de gestión se podrá realizar en cotos privados de caza mayor y en cotos sociales en función de lo aprobado en su Plan Técnico.



2. En las partes cerradas de los cotos cerrados, los periodos hábiles, para los recechos de gestión de las diferentes especies, serán los siguientes:
  - Ciervo y gamo: desde el 15 de julio de 2012 hasta el 28 de febrero de 2013.
  - Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.
  - Corzo: desde el 1 abril hasta el 30 de septiembre de 2012.
3. En cotos privados de caza mayor abiertos, cotos sociales y en la parte abierta de los cotos cerrados se podrán autorizar recechos de gestión de hembras durante los periodos hábiles siguientes:
  - Ciervo y gamo: desde el 12 de octubre de 2012 hasta el 17 de febrero de 2013.
  - Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.
4. En cotos de caza mayor con planificación de macho montés, se podrá autorizar la caza de hembras de ciervo, gamo y muflón cualquier día incluido dentro de los periodos hábiles para cada una de las especies, especificados en este artículo.

#### **Artículo 7. Cotos Privados Intensivos.**

1. En cotos privados de caza menor intensivos y cotos privados de caza mayor con aprovechamiento intensivo de menor se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemplen su Plan Técnico de Caza una vez aprobado y de conformidad con lo previsto en el mismo, podrán:
  - a. Cazar todos los días del periodo hábil general de la caza menor.
  - b. Realizar ojeos de perdiz en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 28 de febrero de 2013.
  - c. Cazar en la modalidad de perdiz al salto desde el 12 de octubre de 2012 al 28 de febrero de 2013.
  - d. Para el resto de las especies cinegéticas al salto el periodo hábil será el establecido en el artículo 1 de esta Orden.
2. Se podrá realizar más de una suelta, por cada 200 hectáreas de terreno acotado de especies de caza menor para su abatimiento inmediato desde un cerro a una línea de escopetas o en mano o al salto. El periodo hábil para estas acciones será el comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 28 de febrero de 2013.
3. En aquellos cotos privados con aprovechamiento intensivo que cuenten con una o más zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor, aprobadas en su Plan Técnico de Caza en vigor se podrán realizar, fuera del periodo hábil y dentro de esta zona, las acciones cinegéticas siguientes:
  - a. Suelas de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas o para cazar en mano o al salto, desde el 1 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2013. Las únicas especies que se pueden soltar son: faisán, perdiz roja y paloma.





- b. En el caso de sueltas con ánade real, estas zonas no necesitarán cerramiento, siempre que existan unos límites naturales que la identifiquen y dicha zona esté aprobada en su Plan Técnico en vigor. El periodo para las sueltas con esta especie es desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 17 de marzo de 2013.
4. En el caso de la media veda podrán cambiarse los días sin superar el número total de días hábiles autorizados. El cambio de día hábil para este periodo tiene que solicitarse antes del 18 de agosto de 2012, en el modelo que figura como Anexo II.

#### **Artículo 8. Suelta de especies cinegéticas para su inmediato abatimiento.**

1. Las sueltas de perdices, palomas, ánades reales y faisanes desde una jaula hacia una línea de escopetas, podrán realizarse desde el 12 de octubre de 2012 al 24 de febrero de 2013, salvo en zonas en las que existan especies catalogadas como amenazadas en cuyo caso el periodo será el comprendido entre el 12 de octubre de 2012 y el 20 de enero de 2013, siempre que esté previsto en la aprobación del Plan Técnico.
2. En el caso de sueltas de especies de caza menor para su caza inmediata en mano o al salto, con o sin perros, se podrán realizar desde el día 12 de octubre de 2012 al 6 de enero de 2013, y sólo sobre las siguientes especies: perdiz (*Alectoris rufa*), codorniz (*Coturnix coturnix*) y faisán.
3. Los periodos hábiles de los apartados anteriores se entenderán para los cotos de caza distintos de los establecidos en el artículo 7.
4. Las sueltas para su abatimiento inmediato hacia una línea de escopetas o para la caza en mano o al salto se ajustarán a lo previsto en el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza. Los cotos de caza menor intensivos y los cotos de caza mayor con intensividad de menor deberán comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la granja o coto de caza de procedencia, a efectos de acreditar la pureza genética de las especies; en caso de que se modifique la procedencia durante la temporada, deberá comunicarse de nuevo.
5. La comunicación previa deberá ir acompañada de la documentación prevista en el reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza en Extremadura. Además deberán acreditar la pureza genética sólo en el caso de perdiz, así como aportar la documentación necesaria según la normativa sectorial en materia de sanidad animal y transporte de animales vivos.

#### **Artículo 9. Autorizaciones.**

En los casos previstos en esta orden en los que sea necesario solicitar una autorización se aplicará lo previsto en la Disposición transitoria quinta, en el artículo 73 y en la sección segunda del capítulo III del título II del Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza. La solicitud se efectuará en el modelo que figura como Anexo IV.

#### **Artículo 10. Estudio e investigaciones.**

1. Caza y captura con fines científicos:



La caza o captura de ejemplares de especies cinegéticas con fines científicos requerirá autorización expresa de la Dirección General de Medio Ambiente.

Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

## 2. Anillas y marcas:

Deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General el hallazgo de especies cinegéticas con anillas, dispositivos, señales o marcas utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.

## 3. Estudios cinegéticos:

- a) Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente podrá encargar la recogida de datos morfométricos y los de restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.
- b) Se entregarán a la Dirección General de Medio Ambiente, y quedará a su disposición para los fines que estime oportunos, cualquier ejemplar de la fauna cinegética cobrado por los monteros o los perros a causa de tiros viejos y que no muestre señales de tiro reciente, así como los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogueos de ciervos, corzos y gamos, que sean encontrados en terrenos cinegéticos bajo gestión pública y no se hayan abatido en la acción cinegética correspondiente.
- c) Queda prohibida la recogida de desmogueos en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin la autorización por escrito del titular de los aprovechamientos.
- d) En terrenos cinegéticos bajo gestión pública, los trofeos cobrados en acciones cinegéticas realizadas en los mismos y con posibilidades de obtener medalla en su homologación quedarán depositados en la Dirección General de Medio Ambiente hasta ser homologados bajo la entrega del correspondiente recibo firmado por el representante de la Dirección General de Medio Ambiente en la acción cinegética. Una vez realizada la medición, serán devueltos a sus propietarios con el justificante de la puntuación y la medalla obtenida, en su caso.

## **Artículo 11. Estadísticas.**

Los titulares de cotos de caza deberán resumir los resultados de los aprovechamientos realizados como consecuencia de acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho, en el modelo de parte de resultados que figura como Anexo V y deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en un plazo máximo de diez días desde la realización de la acción. Asimismo, los titulares de cotos de caza quedan obligados a remitir, desde el 1 de enero y antes del 31 de marzo de cada año, el parte de resultados de los aprovechamientos realizados durante la temporada según el modelo que figura como Anexo VI, especificando el número de ejemplares cobrados de cada especie y otros datos de interés científico.

**Artículo 12. Perros de caza.**

Todos los perros participantes en acciones cinegéticas de caza mayor deberán pertenecer a rehalas legalizadas.

En cualquier acción cinegética de caza mayor se podrá utilizar un perro de rastro que deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

**Artículo 13. Valoración de especies cinegéticas**

Con el fin de determinar la indemnización por especie cazada o poseída ilegalmente por infracción a la Ley de caza, o por delitos contra la flora y la fauna tipificados en el Código Penal se fija en el Anexo I a esta Orden, el valor de reposición estimado para las distintas especies cinegéticas.

La determinación del valor económico deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- a. El cálculo del valor de las distintas especies cinegéticas que figura en el anexo I se ha realizado utilizando como base precios de mercado.
- b. Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos bajo gestión pública de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.
- c. El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie o cuando haya supuesto la esquilación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.
- d. Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

**Disposición adicional primera. Limitaciones a la caza derivadas de las obligaciones de conservación de las especies.**

Cualquiera que sea la modalidad empleada, el ejercicio de la caza, incluso cuando se cuente con autorización expresa, siempre queda subordinado a que se respeten las normas que impongan obligaciones de conservación de las especies de fauna silvestre, entre otras, la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (DOE n.º 69, 17 de junio de 2004), la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura, la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura y la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura (las tres últimas publicadas en el DOE n.º 71, 21 de junio de 2005). Igualmente se deberá respetar lo recogido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) dentro del ámbito territorial de los Espacios y Áreas Protegidos a los que hagan referencia.

No obstante, estas limitaciones deberán estar recogidas en dichas normas, o en su defecto, en los Planes Técnicos de Caza aprobados.

**Disposición adicional segunda. Días festivos.**

Los días festivos de carácter nacional o regional a los que hace referencia esta Orden, son los que declare el correspondiente Decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año. Tendrán dicha consideración tanto las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como los descansos laborales correspondientes por coincidir el día de fiesta en domingo.

**Disposición derogatoria única.**

1. Queda derogada la Orden de 10 de junio de 2011, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2011/2012 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás disposiciones complementarias a la misma.
2. Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo preceptuado en la presente Orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente Orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2012/2013 salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Esta Orden prorrogará su periodo de vigencia una vez finalizada la temporada 2012/2013 si no hubiese entrado en vigor la Orden de Vedas de la temporada 2013/2014. Durante la citada prórroga, que será automática, en las condiciones descritas, todas las referencias al año 2012 se entenderán referidas al 2013, y las del 2013 al 2014. Las menciones a días concretos en relación con periodos hábiles de caza, se entenderán referidas al sábado, domingo o festivo de carácter regional o nacional más próximo. En tal caso, con anterioridad al inicio de la temporada cinegética, se elaborará un calendario de días equivalentes que será publicado en la página web de la Junta de Extremadura.

Mérida a 30 de julio de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I**

## VALORACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS

NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	VALORACIÓN (en €)
Cabra montés	Capra pyrenaica	19.944
Ciervo	Cervus elaphus	3.324
Corzo	Capreolus capreolus	3.324
Gamo	Dama dama	3.324
Muflón	Ovis musimon	3.324
Arruí	Ammotragus lervia	3.324
Jabalí	Sus scrofa	997
Perdiz	Alectoris rufa	66
Liebre	Lepus capensis	66
Conejo	Oryctolagus cuniculus	66
Becada,chocha o pitorra	Excolopax rusticola	66
Ánade real	Anas platyrhynchos	66
Focha común	Fulica atra	66
Agachadiza común	Gallinago Gallinago	66
Cerceta común	Anas crecca	66
Pato cuchara	Anas clypeata	66
Codorniz	Coturnix coturnix	22
Paloma torcaz	Columba palumbus	22
Paloma bravía	Columba livia	22
Paloma zurita	Columba oneas	22
Zorzal común	Turdus philomelos	22
Zorzal alirrojo	Turdus iliacus	22
Zorzal charlo	Turdus viscivorus	22
Zorzal real	Turdus pilaris	22
Estornino pinto	Sturnus vulgaris	22
Avefría	Vanelus vanelus	22
Faisán	Phasianus colchicus	22
Urraca	Pica pica	22
Grajilla	Corvus monedula	22
Tórtola común	Streptopelia turtur	22





### INSTRUCCIONES

1. Datos del titular del coto. En caso de que existan varios cotitulares cada uno de ellos rellenará y firmará una solicitud con sus datos, todas las solicitudes se presentarán unidas en el registro, que deberá diligenciar cada uno de los ejemplares.
2. Datos del representante del titular. Deberán consignarse en caso de que se actúe por medio de representante o el solicitante sea una persona jurídica. La representación deberá acreditarse, mediante copia cotejada, en caso de que no figure en el expediente del coto.
3. Datos de la solicitud. Deberá especificarse la temporada y marcarse con una "X" la casilla que corresponda según lo solicitado y el tipo de coto:
  - A. Planificar y distribuir la temporada en coto privado. Debe tenerse en cuenta que la fecha límite para presentar las solicitudes será el 30 de septiembre para el primer periodo, y el 15 de diciembre para el segundo. En el caso de cotos intensivos, para la media veda, la solicitud deberá efectuarse antes del día 1 de agosto. El número total de días solicitados no puede superar el total de días hábiles del periodo.
  - B. Cambio de día hábil. Debe tenerse en cuenta que la fecha límite para presentar las solicitudes será el 30 de septiembre para el primer periodo, y el 15 de diciembre para el segundo
  - C. Caza de zorzal en sábado o en domingo. La solicitud deberá efectuarse antes del día 15 de diciembre. En caso contrario, se entenderá que el día elegido es el domingo.
4. En el segundo periodo para cotos privados, se podrán planificar los días hábiles para las especies de caza distintas a los zorzales.



**ANEXO III  
COMUNICACIÓN PREVIA DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA**

<b>DENOMINACIÓN DEL COTO</b>		<b>MATRÍCULA</b>					
		EX-					
<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>		<b>PROVINCIA</b>					
<b>1. DATOS DEL COMUNICANTE</b>							
<b>Titular del coto</b>		<b>Organización Profesional de Caza Nº de Registro:</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				DNI O CIF:			
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:			
<b>Datos del representante del titular</b>							
NOMBRE Y APELLIDOS:				N.I.F.:			
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:			
<b>2. DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA COMUNICADA</b>							
2.1	MONTERÍA	BATIDA DE JABALÍ	GANCHO				
2.2	OJEOS DE PERDIZ EN COTOS PRIVADOS DE CAZA MENOR EXTENSIVOS						
2.3	CACERÍAS DE ZORROS SIN PERROS						
2.4	CAZA DE ZORROS CON PERROS EN MADRIGUERA FUERA DEL PERIODO HÁBIL PARA LA CAZA MENOR						
2.5	SUELTAS PARA SU INMEDIATO ABATIMIENTO SÓLO PARA COTOS QUE NO TENGAN INTENSIVIDAD DE MENOR.						
<b>Montería, batida y gancho</b>	FECHA ELEGIDA	ESPECIE/ES	Nº CAZADORES	Nº DE REHALAS	TFNO. DE CONTACTO		
<b>Montería, batida y gancho</b>	MANCHA ELEGIDA (sólo para cotos abiertos)		LUGAR DE REUNIÓN		HORA DE REUNIÓN		
<b>Ojeos de perdiz</b>	FECHA ELEGIDA	ZONA / PARAJE ELEGIDO		TFNO. DE CONTACTO			
<b>Cacería de zorros sin perros</b>	FECHA ELEGIDA	ZONA / PARAJE ELEGIDO	Nº DE CAZADORES		Nº DE BATIDORES		
<b>Caza de zorros con perros en madriguera</b>	FECHA ELEGIDA	ZONA / PARAJE ELEGIDO	Nº DE CAZADORES (máximo 6 cazadores)		Nº DE PERROS DE MADRIGUERA (máximo 6 perros)		
<b>Sueltas para su abatimiento inmediato</b>	MODALIDAD		FECHA ELEGIDA	ZONA/ PARAJE ELEGIDO	ESPECIE	NÚMERO	COTO O GRANJA DE PROCEDENCIA
	PUESTO FIJO						
	AL SALTO O EN MANO						
Documentación que acompaña (debe marcar la casilla correspondiente): <input type="checkbox"/> Resguardo pago de Tasa ( en caso de Montería, batida o gancho) <input type="checkbox"/> Certificado de pureza genética para la pediz <input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber efectuado la información fehaciente a los titulares de los cotos colindantes <input type="checkbox"/> En su caso, acuerdo de colindancia.							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**UNIDAD TERRITORIAL DE CÁCERES/BADAJOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.**





#### INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA COMUNICACIÓN.

1. Datos del comunicante. En todo caso deberán consignarse los datos del titular del coto. En caso de que se actúe por medio de representante o cuando el comunicante sea una persona jurídica deberá marcarse la casilla correspondiente, la representación se acreditará mediante copia cotejada en caso de que no figure en el expediente del coto.
2. Datos de la acción cinegética. Deberá marcarse la casilla correspondiente teniendo en cuenta que sólo se puede comunicar una modalidad cinegética por impreso. En el caso de ojeo de perdiz, cacerías de zorros y caza de zorros con perros en madriguera, podrán solicitarse varias fechas en el mismo impreso.

Deberán tenerse en cuenta los plazos de antelación previstos en el artículo 110.3 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza.

En el caso de monterías, batidas o ganchos la comunicación previa deberá presentarse a partir del día 1 de abril y deberá adjuntarse la acreditación de haber informado a los titulares de los cotos colindantes de la celebración de la acción, acreditación que podrá ser sustituida por declaración responsable cuyo modelo figura publicado en la página web de la Junta de Extremadura, así como del acuerdo de colindancia, en su caso.

Cuando se trate de sueltas de perdiz para su inmediato abatimiento deberá adjuntarse a la solicitud el certificado de pureza genética.

Cuando se trate de las modalidades de montería, batida y gancho, se deberá aportar el resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa.

Importante: Esta comunicación deberá presentarse en los registros dependientes de la Consejería situados en las localidades de las unidades territoriales de la Consejería donde figuren matriculados los cotos, con la antelación mínima que exige el artículo 110 del Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza; y ajustarse estrictamente a lo aprobado en el Plan Técnico de Caza.



**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA**

<b>DENOMINACIÓN DEL COTO O FINCA</b>		<b>MATRÍCULA</b>	
		EX-	
<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>		<b>PROVINCIA</b>	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	<b>Titular de Coto</b>	<b>Propietario de la finca</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		DNI O CIF:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. P.:
<b>Datos del representante del titular</b>	<b>Organización Profesional de Caza Nº de Registro:</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:	
DOMICILIO:		Tº.:	
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. P.:
<b>1. AUTORIZACIÓN POR DAÑOS EN FUNCIÓN DE LA ESPECIE</b>			
<b>A. JABALÍ</b>			
Modalidad	Tipo de daño	Fecha	
Batida			
Espera			
Polígonos y parcelas:			
<b>B. OTRAS ESPECIES</b>		Fecha:	
Especie	Tipo de daño	Método propuesto	
Polígonos y parcelas:			
<b>C. CONEJO EN VERANO</b>			
Días elegidos (max. 4) en cotos extensivos		Días elegidos (máx. 8) en cotos intensivos	
<b>2. RECECHO DE GESTIÓN</b>		Fecha:	
Especie	Nº de hembras	Nº de crías	
<b>3. RONDA</b>		Fecha:	
<b>4. CAPTURA EN VIVO DE CAZA MAYOR SIN SALIR DEL COTO EN ABIERTOS</b>			
Especie		Método a emplear	
<b>5. CAPTURA EN VIVO DE PIEZAS DE CAZA CUANDO SALGAN DEL COTO</b>			
Especie		Método a emplear	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

UNIDAD TERRITORIAL DE CÁCERES/BADAJOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.



#### INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Datos del solicitante. En caso de que se trate de un coto deberán consignarse los datos del titular y del coto. En caso de que se actúe por medio de representante o cuando el comunicante sea una persona jurídica deberá marcarse la casilla correspondiente, la representación se acreditará mediante copia cotejada en caso de que no figure en el expediente del coto.

1. Acciones por daños. Deberá marcarse la casilla correspondiente en función de la especie causante de los daños y especificar el polígono y parcela en cada caso.
  - A. Jabalí. Deberá marcarse la casilla correspondiente según la modalidad, en caso de baidada deberá adjuntarse el plano de la mancha.
  - B. Otras especies. Deberá identificarse la especie, el tipo de daño y el método que se propone emplear.
  - C. Conejo. Debe rellenarse la casilla correspondiente según el tipo de coto, teniendo en cuenta que los cotos intensivos pueden solicitar un máximo de 8 días. Deberá adjuntarse parte de resultados.
2. Rececho de gestión. En cotos abiertos y zonas abiertas de cotos cerrados, por un periodo máximo de 10 días.
3. En todos los casos deberá adjuntarse la tasa correspondiente.

**ANEXO V****PARTE DE RESULTADOS DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA**

<b>DENOMINACIÓN DEL COTO</b>		<b>MATRÍCULA</b>			
		<b>EX-</b>			
<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>		<b>PROVINCIA</b>			
<b>1. DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		DNI O CIF:			
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:			
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>					
NOMBRE Y APELLIDOS:		N.I.F.:			
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:			
<b>3. DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MAYOR</b>					
Montería	Batida	Batida por daños	Gancho		
FECHA AUTORIZADA:					
MANCHA	Nombre:	Superficie:			
<b>4. DATOS DE LAS CAPTURAS</b>					
<b>NÚMERO</b>					
ESPECIES	MACHOS	HEMBRAS	CRÍAS	MACHO GESTIÓN <sup>1</sup>	TOTAL
	Número	Número	Número	Número	Número
CIERVO					
GAMO					
MUFLÓN					
JABALÍ					
TOTAL					
<b>5. DATOS DE CAPTURA DE CAZA MENOR (CONEJO EN VERANO)</b>					
Días cazados <sup>2</sup>	Nº de cazadores/Día <sup>3</sup>			Jornadas de Caza <sup>4</sup>	
Conejos abatidos total		Nº de conejos enfermos			
VALORACIÓN INICIAL DE LOS TROFEOS: INDICAR LOS POSIBLES TROFEOS HOMOLGABLES CON INDICACIÓN DE ESPECIE					
OBSERVACIONES: INDICAR EL NÚMERO Y SEXO DE LAS ESPECIES DE CAZA MAYOR DECOMISADAS POR ENFERMEDAD					
Bajo mi responsabilidad como titular del coto de caza indicado, DECLARO que son ciertos en su integridad los datos de capturas manifestados en este documento, sin que se haya omitido ningún dato En ....., a.....de.....de 20					
Fdo.:					
<b>UNIDAD TERRITORIAL DE CÁCERES/BADAJOZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.</b>					

<sup>1</sup> Únicamente en zonas cercadas de cotos cerrados<sup>2</sup> Número de días cazados en conejo verano<sup>3</sup> Cazadores por cada uno de los días de caza max. 4 en cotos extensivos y max. 8 en cotos intensivos<sup>4</sup> Suma de cazadores por día



ANEXO VI
PARTE GLOBAL DE RESULTADOS

Table with 13 columns for species (PERDIZ, LIEBRE, CONEJO, PALOMA, TÓRTOLA, ZORZALES, CODORNIZ, ACUÁTICA, ESTORN, CÓRVIDOS, FAISANES, ZORROS, Otros) and 15 rows for hunting methods (OJEO, GANCHO, AL SALTO O EN MANO, PUESTO FIJO, PERDIZ CON RECLAMO, GALGOS, PERROS DE PERSECUCION, PERROS MADRIGUERA, CACERÍA DE ZORROS, CETRERÍA, SUELTA LÍNEA ESCOPETAS, SUELTA SOBRE TERRENO, CONEJO EN VERANO, CAPTURA EN VIVO, JAULAS ZORROS, LAZOS ZORROS, TOTAL POR ESPECIE).

Table with 10 columns for species (CIERVO, JABALÍ, CORZO, GAMO, MUFLÓN, ARRUI, CABRA) and 10 rows for hunting methods (MONTERÍA, GANCHO, RECECHO, BATIDA JABALÍ, ESPERA JABALÍ, RONDA, TOTAL TROFEOS, RECECHO GESTIÓN, CAPTURA EN VIVO, CAPTURAS POR DAÑOS, TOTAL, TOTAL POR ESPECIE).

Observaciones al parte global de resultados:
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_

Bajo mi responsabilidad como titular del coto de caza indicado, DECLARO que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto en este documento, sin que se haya omitido nada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



### INSTRUCCIONES

El total de capturas será el resultado de sumar las cantidades de las casillas correspondientes a total de trofeos más total de gestión más captura en vivo más captura por daños.

El total por especie será el resultado de sumar las cantidades de las casillas correspondientes a macho, hembra y cría de cada especie.

Sólo deberá rellenarse la casilla de captura en vivo cuando las especies salgan del coto.

En el apartado de observaciones deberá consignarse la modalidad de captura utilizada por daños.

El parte global de resultados deberá remitirse desde el día 1 de enero hasta el 31 de marzo de caza año.

La declaración responsable deberá estar firmada por el titular del coto o representante.





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "Vegas de Peñas Blancas". (2012061204)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX 060152, denominada "Vegas de Peñas Blancas", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola, servicios agrícolas en el ámbito de la adquisición y explotación de maquinaria y comercio de productos agrarios, con un capital social de novecientos euros (900,00 €), domicilio social en la calle Francisco Coca Pastor, n.º 17 A de Santa Marta de los Barros, en la provincia de Badajoz, de ámbito de actuación regional y responsabilidad frente a terceros limitada. La entidad está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por D.ª María de Gracia García Guillén como Presidenta, D. José David García Sanabria como Secretario y D. Manuel Jesús García Guillén como Vocal.

Mérida, a 18 de julio de 2012.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,  
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas para la realización del itinerario formativo relativo al Programa Integral de Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (PIALE). (2012061203)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 81/2012, de 11 de mayo, por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al Programa Integral de Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (PIALE), se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2012 (DOE núm. 94, de 17 de mayo), a tenor de lo que se establece en su artículo 11, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por el concepto y el importe que se especifica, por un importe total de 170.366,10 euros, de los cuáles 105.366,10 euros se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.221B.481.00, Superproyecto 2012.13.002.9002, Proyecto 2012.13.002.0002, y 65.000 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria: 2012.13.02.221B.481.00, Superproyecto 2008.13.002.9002, Proyecto 2008.13.002.005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**ANEXO I****SOLICITUDES CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS (PIALE)**

<b>1º Apellido</b>	<b>2º Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>CPR</b>	<b>Idioma</b>	<b>Cuantía</b>
Acevedo	Padilla	Fermina	Zafra	Inglés	1.955,36
Alcántara	Fernández	Ana María	Badajoz	Portugués	1.955,36
Alvarez	Reyes	Isabel	Badajoz	Portugués	1.955,36
Alves	Vas	Sandra	Cáceres	Inglés	1.955,36
Andrade	Rodriguez	César	Plasencia	Inglés	1.955,36
Antúnez	Ardila	M <sup>a</sup> . Isabel	Mérida	Inglés	1.955,36
Arias	Bernaldez	Rocío	Zafra	Inglés	1.955,36
Bachiller	Corbacho	José Luis	Cáceres	Inglés	1.955,36
Borrero	López	Raquel	Badajoz	Portugués	1.955,36
Campos	Mariano	Marta	Cáceres	Inglés	1.955,36
Carpintero	Quijada	Olga María	Plasencia	Inglés	1.955,36
Carrasco	Gutiérrez	Felipe	Mérida	Inglés	1.955,36
Castuera	Redondo	M <sup>a</sup> . Guadalupe	Cáceres	Inglés	1.955,36
Cebrián	Naranjo	M <sup>a</sup> . Del Rocío	Badajoz	Portugués	1.955,36
Cerro	De la Paz	M <sup>a</sup> . Del Pilar	Badajoz	Portugués	1.955,36
Ciudad	Jiménez	María Isabel	Cáceres	Inglés	1.955,36
Cupido	Campal	Cristina	Mérida	Inglés	1.955,36
Curiel	Arroyo	Manuel Jesús	Plasencia	Inglés	1.955,36
De Lorza	Campanario	Nieves	Cáceres	Inglés	1.955,36
Delgado	Escolar	Juan	Mérida	Inglés	1.771,55
Delgado	González	Eva Isabel	Zafra	Inglés	1.955,36
Díaz	Jiménez	Juan Antonio	Plasencia	Inglés	1.633,89
Dillana	Muñoz	Nélida	Cáceres	Inglés	1.955,36
Durán	Barquero	Purificación	Badajoz	Portugués	1.955,36
Durán	Méndez	Ignacio	Badajoz	Portugués	1.955,36
Durán	Rodríguez	María	Mérida	Inglés	1.955,36
Espárrago	Holguera	Inmaculada	Zafra	Inglés	1.955,36
Fatela	Alonso	Beatriz	Plasencia	Inglés	1.955,36
Ferrer	Verdasco	Olivia	Zafra	Inglés	1.955,36
Figueroa	Romo	Patricia	Mérida	Inglés	1.955,36
García	Parra	M <sup>a</sup> de los Ángeles	Plasencia	Inglés	1.955,36
García	Romana	Alfredo	Cáceres	Inglés	1.955,36
García	Ruíz	Francisco Manuel	Mérida	Inglés	1.955,36
Gómez	Alves	Susana	Plasencia	Inglés	1.955,36
González	Álvarez	María Ángeles	Mérida	Inglés	1.951,06
González	González	Patricia	Plasencia	Inglés	1.955,36
Gutiérrez	Dávila	Iowa	Cáceres	Inglés	1.898,26
Gutiérrez	López	Jesús	Cáceres	Inglés	1.890,40
Lavado	Rodríguez	M <sup>a</sup> del Rosario	Plasencia	Inglés	1.869,32
Lemus	Sánchez	Pedro Manuel	Zafra	Inglés	1.955,36
Lobo	Pascua	Jacobo	Cáceres	Inglés	1.955,36
López	Suero	Cristina	Zafra	Inglés	1.955,36
López	Talán	Esmeralda	Zafra	Inglés	1.955,36
López	Vacas	Ángela	Zafra	Inglés	1.955,36
Lorenzo	Pozo	Inmaculada	Zafra	Inglés	1.955,36
Luque	Caballero	María Isabel	Plasencia	Inglés	1.955,36



I° Apellido	2° Apellido	Nombre	CPR	Idioma	Cuantía
Manchón	Durán	Soledad	Badajoz	Portugués	1.955,36
Manzano	Chamorro	M <sup>a</sup> . José	Cáceres	Inglés	1.890,40
Marín	Cáceres	José Luis	Plasencia	Inglés	1.955,36
Martín	Carrasco	Alejandro	Zafra	Inglés	1.955,36
Martín	Congregado	Rocío	Badajoz	Portugués	1.955,36
Martín	Gómez	M <sup>a</sup> . Pilar	Zafra	Inglés	1.955,36
Martín	Gutiérrez	Verónica	Cáceres	Inglés	1.955,36
Martín	Marcos	María Emma	Mérida	Inglés	1.955,36
Martín	Murillo	Ana María	Mérida	Inglés	1.955,36
Martínez	Martínez	Ana Isabel	Mérida	Inglés	1.955,36
Mateos	Cobos	Manuel	Cáceres	Inglés	1.955,36
Mena	Barriga	Jacinto	Cáceres	Inglés	1.955,36
Merchán	Barroso	Tomás	Zafra	Inglés	1.955,36
Molina	Agudo	Raquel	Mérida	Inglés	1.955,36
Montero	Melchor	Montserrat	Cáceres	Inglés	1.955,36
Moreno	Corchero	Alfonsa	Badajoz	Portugués	1.446,96
Moreno	Ladero	M <sup>a</sup> Rosario	Cáceres	Inglés	1.955,36
Olivares	Muñoz	Rocío	Plasencia	Inglés	1.955,36
Pedraza	Rubio	María Dolores	Cáceres	Inglés	1.955,36
Pérez	Castañera	Paz	Plasencia	Inglés	1.955,36
Pérez	Visus	Marta	Plasencia	Inglés	1.955,36
Portillo	Gómez	Miguel	Plasencia	Inglés	1.955,36
Prieto	Fernández	Raquel	Mérida	Inglés	1.955,36
Ramos	Sánchez	Elena	Cáceres	Inglés	1.955,36
Risco	Gómez	Gloria	Zafra	Inglés	1.955,36
Rodríguez	Cabrera	M <sup>a</sup> . Ángeles	Badajoz	Portugués	1.955,36
Rodríguez	Rodríguez	Ana María	Zafra	Inglés	1.955,36
Rodríguez	Tejada	M <sup>a</sup> . Isabel	Badajoz	Portugués	1.955,36
Romero	Sanromán	Alfonso	Badajoz	Portugués	1.955,36
Rubio	García	Antonio Manuel	Mérida	Inglés	1.955,36
Sanabria	Alejandro	Rafael	Zafra	Inglés	1.955,36
Sánchez	García	José María	Mérida	Inglés	1.955,36
Sánchez	González	Juan	Mérida	Inglés	1.955,36
Sánchez	González	María del Carmen	Badajoz	Portugués	1.955,36
Sánchez	Miguel	Cristina	Plasencia	Inglés	1.955,36
Santos	Manzano	Juan	Zafra	Inglés	1.955,36
Senso	Caballero	Ana Isabel	Cáceres	Inglés	1.955,36
Sosa	Castaño	María Dolores	Badajoz	Portugués	1.540,82
Torres	García	Rafael	Plasencia	Inglés	1.955,36
Verdasco	Giralt	Purificación	Badajoz	Portugués	1.955,36
Vidarte	Román	Elisabeth	Cáceres	Inglés	1.955,36
Yuste	López	M <sup>a</sup> José	Plasencia	Inglés	1.955,36



**ANEXO II**  
**SOLICITUDES DENEGADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE**  
**APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS**

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>C.P.R.</b>	<b>Idioma</b>	<b>Motivo exclusión</b>
Barragán	Saavedra	Mª José	Zafra	Inglés	Art.3.1
Barrena	Carballo	Eva Mª	Zafra	Inglés	Art.3.2b)
Barrera	Higuero	Julia	Cáceres	Inglés	Art. 9.2
Cacho	Triguero	Laura	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Campos	Castellano	Mª Hortensia	Plasencia	Inglés	Art. 13.1
Casado	Barroso	Luis Alberto	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Casado	Sánchez	Eva María	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Castillo	Peláez	Carlos	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Cobo	Ábalos	Ester María	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Cordón	Salorino	Mª Carmen	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Curto	Martín	Mª Jesús	Plasencia	Inglés	Art.3.2b)
De Llanos	Pérez	Mª Luisa	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Domínguez	Arias	Eloísa	Mérida	Inglés	Art.3.2b)
Fermoselle	Velasco	Ana Mª.	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Gómez	Rincón	Cristina	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Gómez	Rincón	María	Zafra	Inglés	Art. 9.2
González	González	Eva María	Mérida	Inglés	Art. 9.2
González	Rueda	María Guadalupe	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Guerra	Jiménez	Javier	Plasencia	Inglés	Art. 13.1
Hurtado	De Llera	María	Mérida	Inglés	Art.2.1b)
Izaola	Ibáñez	Eunate	Mérida	Inglés	Art. 13.1
Lavado	Ramal	Mª. Rosario	Mérida	Inglés	Art. 9.2
López	Valle	Mª Isabel	Cáceres	Inglés	Art.3.2b)
Lozano	González	Candelaria	Badajoz	Portugués	Art.3.2b)
Mancha	Parras	Inmaculada	Badajoz	Portugués	Art.3.2b)
Mariscal	Molano	Mª Luz	Cáceres	Inglés	Art.3.2b)
Mestre	Naranjo	Angela	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Miguel	Vélez	María Dolores De	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Moreno	Godoy	Mª Isabel	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Moreno	Martín	Jose Francisco	Mérida	Inglés	Art. 13.1
Moriano	Arroyo	María	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Moriñigo	Gozalo	Guadalupe	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Mostazo	Rodríguez	María Luisa	Cáceres	Inglés	Art. 13.1
Pérez	Rodríguez	Jose Luis	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Pinilla	Cienfuegos	Mª Paz	Zafra	Inglés	Art. 13.1
Rangel	Romero	Francisco Carlos	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Rider	Bujalance	David	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Sánchez	Castro	Emma	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Sánchez	Gómez	María Luisa	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Sánchez	Guerrero	Jose Antonio	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Saura	Parra	Nerea	Cáceres	Inglés	Art. 9.2
Suárez	Triguero	Néstor	Mérida	Inglés	Art. 9.2
Torrescusa	Asensio	Mª Jesús	Mérida	Inglés	Art. 3.1
Velasco	Lara	Ángela Mª	Zafra	Inglés	Art. 9.2
Venegas	Ramos	Strelitzia	Mérida	Inglés	Art.3.2b)



*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización, durante el curso escolar 2011/2012, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061205)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 80/2012, de 11 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de ayudas para el curso 2011/2012 (DOE n.º 94, de 17 de mayo), y del principio de concurrencia y la disponibilidad presupuestaria, a propuesta de la Secretaría General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Conceder las ayudas a los solicitantes que se especifican en el Anexo de la presente resolución por un importe total de 80.156,90 euros, de los cuales 35.000 euros se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.221B.481.00, Superproyecto 2008.13.02.9002, Proyecto 2008.13.02.0005, y 45.156,90 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria: 2011.13.02.221B.481.00, Superproyecto 2012.13.02.9002, Proyecto 2012.13.02.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO****AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011/2012, DE CURSOS EN EL EXTRANJERO DESTINADOS A LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS IDIOMÁTICAS DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>			<b>Concedido</b>
44786359T	Alcañiz	Morán	Rosa María	2.016,82 €
08809317H	Bartolomé	Protasio	Enriqueta	2.016,82 €
11765588F	Cáceres	Vicente	Alfredo	2.016,82 €
53268130S	Calle	López	María José	2.016,82 €
08844169W	Camacho	Risco	Julián	2.016,82 €
11775646Z	Campos	Castellano	María Hortensia	2.016,82 €
08816572M	Chacón	González	Leonor	2.016,82 €
28933849X	Del Bosch	Martín	Ana María	2.016,82 €
08818505Y	Espinosa	Pérez	Antonio Jesús	2.016,82 €
X1634532Z	Esposito		Vittorio	2.016,82 €
9153957A	Gallego	Calderón	Leonor	2.016,82 €
50702744A	González	Bertol	Jaime	2.016,82 €
08109417P	González	Valencia	Justo Antonio	2.016,82 €
76038370W	Guerra	Jiménez	Javier	2.016,82 €
52617353T	Guijarro	Menéndez	Natán	1.738,57 €
78887592F	Izaola	Ibáñez	Eunate	2.016,82 €
74658545Q	Jiménez	Muela	Asunción	2.016,82 €
28954340P	Julio	García	Roberto	2.016,82 €
34781107R	López	Caballero	María Elisa	2.016,82 €
52234999K	Martín	Márquez	Reyes	2.016,82 €
08839014E	Martinena	Padial	Inmaculada	2.016,82 €
46938154F	Méndez	Pérez	Noelia	2.016,82 €
25325180H	Moreno	Martín	José Francisco	2.016,82 €
70935239L	Moreta	González	Pilar	2.016,82 €
28942936N	Mostazo	Rodríguez	María Luisa	2.016,82 €
70978583P	Nácar	García	José	2.016,82 €
52622250K	Navarro	Moreno	Lilian	2.016,82 €
8867151F	Pecellín	Campos	David	2.016,82 €
8830497S	Pérez	Espacio	María del Carmen	2.016,82 €
80072623D	Pinilla	Cienfuegos	María Paz	2.016,82 €
44788230P	Ponce	González	Remedios	2.016,82 €
11766650B	Regadera	Blanco	Rubén	2.016,82 €
06967974D	Rentero	Corrales	Ana María	2.016,82 €
09177326G	Rojas	Ortega	Luisa	2.016,82 €
08820891T	Ruiz	Casillas	María José	2.016,82 €
07964086Z	Ruiz	Jiménez	Sonia	2.016,82 €
34782576K	Sánchez	Mata	Pablo	1.779,17 €
08812617Y	Soto	Balbuena	María José	2.016,82 €
44353297M	Taboada	Anguiano	María José	2.016,82 €
76019293S	Talavera	Mariscal	María del Carmen	2.016,82 €
<b>TOTAL</b>				<b>80.156,90 €</b>

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 10/0121/11. (2012082422)*

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 10/0121/11.

Acta n.º: 102011000036889.

Empresa: Pedro Antonio Mateos García.

CIF: 06759785Q.

Domicilio: C/ José Abascal, n.º 51 (28003 Madrid).

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo que resuelve el recurso de alzada.

Sanción: Dos mil cuarenta y seis euros ( 2046,00 €).

Recurso: Podrá interponerse demanda ante el Juzgado Social competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Extremadura, n.º 43 de Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2012. La Directora General de Trabajo, M.ª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 12 de julio de 2012 sobre instalación de campo de tiro al plato. Situación: paraje "Cerro de las Cruces", parcela 38 del polígono 34. Promotor: Sociedad de Tiro al Plato de Hornachos, en Hornachos. (2012082389)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de campo de tiro al plato. Situación: paraje "Cerro de las Cruces", parcela 38 del polígono 34. Promotor: Sociedad de Tiro al Plato de Hornachos, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de julio de 2012 sobre construcción de piscina. Situación: finca "El Matorral", parcela 12 del polígono 6. Promotora: D.ª María Rodríguez Rodríguez, en Brozas.(2012082383)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de piscina. Situación: finca "El Matorral", parcela 12 del polígono 6. Promotor: D.ª María Rodríguez Rodríguez, en Brozas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de julio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2012082424)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 18 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### **ANEXO**

**EXPEDIENTE:** MP10/111  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AMPLIACIÓN PLAZO RESOLVER  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.  
**DENUNCIADO** UTE ABASTEAMIENTO CÁCERES  
**DNI:** U91672766  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. San Francisco Javier, 20 mod. 227  
**LOCALIDAD** 41018 SEVILLA

**CONTENIDO ACTO:** Se acuerda en virtud del art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ampliación del plazo para resolver y notificar el expediente sancionador anteriormente mencionado, en seis meses contados a partir de la fecha en la que concluyera el plazo anteriormente concedido.

**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTORA:** Guadalupe Martín González

**SECRETARIA:** Begoña Belinchón Rodríguez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** MP11/117  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.  
**DENUNCIADO** SERVANDO DE MIGUEL VALERO  
**DNI:** 7.448.310-J  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pedro de Trejo, 1 bajo derecha  
**LOCALIDAD** 10600 PLASENCIA CÁCERES  
**CONTENIDO ACTO:** Se abre el trámite de audiencia, durante el plazo de **diez días** hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.  
**ÓRGANO QUE RESUELVE:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTORA:** Guadalupe Martín González  
**SECRETARIA:** Begoña Belinchón Rodríguez





*ANUNCIO de 20 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente n.º RNP 2012/606, relativo a autorización de almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes. (2012082423)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de propuesta de Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, de denegación de la autorización de almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes solicitada por la empresa Recoden Reciclados, SL, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 20 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
RNP 2012/606	Recoden Reciclados, SL	Propuesta de Resolución	Mérida



*ANUNCIO de 23 de julio de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2012082420)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de pliego de cargos de procedimientos sancionadores, por incumplimiento de obligación de declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2010/2011, que se especifican en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se les concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 23 de julio de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES, MORÁN ÁLVAREZ.



ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

PLIEGO DE CARGOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO

- 1) Reglamento (CE) nº 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento Único para las OCM).
- 2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino
- 3) Real Decreto 1303/2009, de 3 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
- 4) Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE nº 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.
- 6) Notificación de pliego de cargos de procedimiento sancionador, relativo al incumplimiento de obligación de declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2010/2011.

HECHOS

CALIFICACIÓN

7) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto, la falta de alguna de las declaraciones obligatorias relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos o mercancías consignados, pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 39.1, párrafos a) y b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, pudiendo dar lugar a una sanción comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, según el artículo 42.2.

NORMA

8) Artículo 6 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aparte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Así mismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	C.I.F. N.I.F. ....	Titular	Domicilio	Localidad	C.P.	Provincia
PSV10/IL/008827170T	008827170T	JUAN MARIANO, MATA OLIVEROS	C/ ANTONIO NEBRJIA, 8, 1º A	BADAJOS	06006	BADAJOS
PSV10/IL/008426563F	008426563F	ANTONIO, NOGALES LÓPEZ	C/ SAN ANTONIO, 15	SALVALEÓN	06174	BADAJOS
PSV10/IL/080066488S	080066488S	ANTONIO, NOGALES TRIGO	C/ SAN ANTONIO, 15	SALVALEÓN	06174	BADAJOS
PSV10/IL/080066487Z	080066487Z	M.ª DOLORES, NOGALES TRIGO	C/ SAN ANTONIO, 15	SALVALEÓN	06174	BADAJOS

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*Anuncio de 30 de julio de 2012 por el que se efectúa corrección de errores del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente de contratación GE-12.0001/D. "Estancias de cuidados personales y atención a situaciones de dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), para 778 plazas". (2012082478)*

Advertido error material en el Cuadro Resumen de Características (Anexo I) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se puede consultar en el Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura, en la dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net/>, se procede a la rectificación oportuna en los siguientes términos:

1. En la página 44 de dicho Pliego y referente a la distribución por anualidades del presupuesto de licitación, para la anualidad 2016 (352 días), donde aparece:

2016 (352 días)	1504.232A.227.1050	2006.14002.0028	12.323.520,00	511.146,00	12.816.460,80
-----------------	--------------------	-----------------	---------------	------------	---------------

Deberá decir:

2016 (352 días)	1504.232A.227.1050	2006.14002.0028	12.323.520,00	492.940,80	12.816.460,80
-----------------	--------------------	-----------------	---------------	------------	---------------

2. En la página 44 de dicho Pliego y referente a la distribución por anualidades del presupuesto de licitación, para el importe TOTAL, donde aparece:

TOTAL	1504.232A.227.1050	2006.14002.0028	51.149.610,00	492.940,80	53.195.594,40
-------	--------------------	-----------------	---------------	------------	---------------

Deberá decir:

TOTAL	1504.232A.227.1050	2006.14002.0028	51.149.610,00	2.045.984,40	53.195.594,40
-------	--------------------	-----------------	---------------	--------------	---------------

Plazos: esta rectificación no supone modificación en el plazo de presentación de ofertas, que finalizará el día 8 de agosto de 2012.

Mérida, a 30 de julio de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 25 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0293)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
290/2012	D/D.ª ALEJANDRO GONZALEZ GODOY	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
675/2012	D/D.ª AGUSTÍN JIMENEZ AGUILAR	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
722/2012	D/D.ª MOHAMED EL IDRYSY	APARECIDA (LA) CARTAGENA (MURCIA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
816/2012	D/D.ª RICARDO SERRANO CREHUET	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
856/2012	D/D.ª ANGEL FERNANDEZ VELAZQUEZ	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
860/2012	D/D.ª EMILIO JOSE FANEGAS PEREZ	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
865/2012	D/D.ª RAUL MUÑOZ HERNANDEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
867/2012	D/D.ª DANIEL NIEVES ISIDRO	TORRELAGUNA (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
918/2012	D/D.ª JONAS SILVA VARGAS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
986/2012	D/D.ª SAUL CASTAÑARES PATON	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
993/2012	D/D.ª MANUEL GARCÍA GERVERO	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
997/2012	D/D.ª ANGEL FLORES DE LIZAUR GALAN	BROZAS (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
999/2012	D/D.ª JESUS MANUEL FLORES DE LIZAUR GALÁN	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1075/2012	D/D.ª ÁLVARO MUÑOZ ZAMORA	SEVILLA (SEVILLA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
1098/2012	D/D.ª JOSE ANTONIO ROCHA ORTIZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1118/2012	D/D.ª JUAN JOSE PASCUAL SERRANO	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1137/2012	D/D.ª ADRIÁN CLEMENTE CÁCERES	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1154/2012	D/D.ª CARLOS PUEBLA SOTO	PALENCIA (PALENCIA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 25 de julio de 2012. El Secretario General Accidental, PABLO JIMÉNEZ PARRA.

## **CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del suministro e instalación de "Equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida; lote 1: equipos de micro/macromanipulación y microinyección para gametos y embriones y sus accesorios". Expte.: 01/2012. (2012061210)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- Dirección del perfil del contratante:  
<http://www.ccmijesususon.com/es/licitaciontes.html>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Número de expediente: 01/2012.
- Denominación: Suministro e Instalación de equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida.
- Lotes: Sí.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 93, de 16 de mayo de 2012.
- Código CPV:



Lote 1: 38000000-5

Lote 2: 39000000-2

Lote 3: 33152000-0

Lote 4: 30231310-3

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO, Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 77.189,08 €.

Importe correspondiente al IVA: 6.225,12 €.

Presupuesto total de licitación (IVA incluido): 83.414,20 €.

Lote	Importe IVA excluido	Importe IVA	Tipo % IVA	Importe IVA incluido
Lote Núm. 1	65.151,30 €	5.212,10 €	8%	70.363,40 €
Lote Núm. 2	5.135,19 €	410,81 €	8%	5.546,00 €
Lote Núm. 3	6.402,59 €	512,21 €	8%	6.914,80 €
Lote Núm. 4	500,00 €	90,00 €	18%	590,00 €

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Proyecto cofinanciado en un 70% por la Unión Europea a través de Fondos FEDER. Convocatoria 2010. Subprograma de Proyectos de Infraestructura Científico-tecnológica cofinanciados con FEDER. Ministerio de Ciencia e Innovación.

### 6. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20 de julio de 2012.

b) Adjudicatario: Equipos Médico - Biológicos de Castilla, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote	Importe IVA excluido	Importe IVA	Tipo % IVA	Importe IVA incluido
Lote Núm. 1	65.150,00 €	5.212,00 €	8%	70.362,00 €

### 7. FORMALIZACIÓN:

Fecha: 27 de julio de 2012.

Cáceres, a 25 de julio de 2012. El Gerente del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del suministro e instalación de "Equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida; lote 2: mesa antivibratoria". Expte.: 01/2012. (2012061211)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dirección del perfil del contratante:  
<http://www.ccmijesususon.com/es/licitaciontes.html>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Número de expediente: 01/2012.
- b) Denominación: Suministro e Instalación de equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida.
- c) Lotes: Si.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: N.º 93 DOE de 16 de mayo de 2012.
- e) Código CPV:
  - Lote 1: 38000000-5
  - Lote 2: 39000000-2
  - Lote 3: 33152000-0
  - Lote 4: 30231310-3

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO, Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 77.189,08 €.

Importe correspondiente al IVA: 6.225,12 €.

Presupuesto total de licitación (IVA incluido): 83.414,20 €.

Lote	Importe IVA excluido	Importe IVA	Tipo % IVA	Importe IVA incluido
Lote Núm. 1	65.151,30 €	5.212,10 €	8%	70.363,40 €
Lote Núm. 2	5.135,19 €	410,81 €	8%	5.546,00 €
Lote Núm. 3	6.402,59 €	512,21 €	8%	6.914,80 €
Lote Núm. 4	500,00 €	90,00 €	18%	590,00 €

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Proyecto cofinanciado en un 70% por la Unión Europea a través de Fondos FEDER. Convocatoria 2010. Subprograma de Proyectos de Infraestructura Científico-tecnológica cofinanciados con FEDER. Ministerio de Ciencia e Innovación.

**6. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 20 de julio de 2012.
- b) Adjudicatario: Equipos Médico - Biológicos de Castilla, SL
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Lote	Importe IVA excluido	Importe IVA	Tipo % IVA	Importe IVA incluido
Lote Núm. 2	5.130,00 €	410,40 €	8%	5.540,40 €

**7. FORMALIZACIÓN:**

Fecha: 27 de julio de 2012.

Cáceres, a 25 de julio de 2012. El Gerente del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del suministro e instalación de "Equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida; lote 3: incubadora". Expte.: 01/2012. (2012061212)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dirección del perfil del contratante:  
<http://www.ccmijesususon.com/es/licitaciones.html>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Número de expediente: 01/2012
- b) Denominación: Suministro e Instalación de equipamiento para el laboratorio de reproducción asistida.
- c) Lotes: Si.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: N.º 93 DOE de 16 de mayo de 2012
- e) Código CPV:





Lote 1: 38000000-5

Lote 2: 39000000-2

Lote 3: 33152000-0

Lote 4: 30231310-3

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO, Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 77.189,08 €.

Importe correspondiente al IVA: 6.225,12 €.

Presupuesto total de licitación (IVA incluido): 83.414,20 €.

Lote	Importe IVA excluido	Importe IVA	Tipo % IVA	Importe IVA incluido
Lote Núm. 1	65.151,30 €	5.212,10 €	8%	70.363,40 €
Lote Núm. 2	5.135,19 €	410,81 €	8%	5.546,00 €
Lote Núm. 3	6.402,59 €	512,21 €	8%	6.914,80 €
Lote Núm. 4	500,00 €	90,00 €	18%	590,00 €

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% por la Unión Europea a través de Fondos FEDER. Convocatoria 2010. Subprograma de Proyectos de Infraestructura Científico-tecnológica cofinanciados con FEDER. Ministerio de Ciencia e Innovación.

### 6. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20 de julio de 2012,

b) Adjudicatario: Equipos Médico - Biológicos de Castilla, SL,

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote	Importe IVA excluido	Importe IVA	Tipo % IVA	Importe IVA incluido
Lote Núm. 3	6.400,00 €	512,00€	8%	6.912,00 €

### 7. FORMALIZACIÓN:

Fecha: 27 de julio de 2012.

Cáceres, a 25 de julio de 2012. El Gerente del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2012, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del suministro e instalación de "Equipamiento para el Laboratorio de Reproducción Asistida; lote 4: monitor". Expte.: 01/2012. (2012061213)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dirección del perfil del contratante:  
<http://www.ccmijesususon.com/es/licitaciones.html>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Número de expediente: 01/2012.
- b) Denominación: Suministro e Instalación de equipamiento para el laboratorio de reproducción asistida.
- c) Lotes: Sí.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: N.º 93 DOE de 16 de mayo de 2012.
- e) Código CPV:

Lote 1: 38000000-5

Lote 2: 39000000-2

Lote 3: 33152000-0

Lote 4: 30231310-3

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO, Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 77.189,08 €

Importe correspondiente al IVA: 6.225,12 €

Presupuesto total de licitación (IVA incluido): 83.414,20 €

Lote	Importe IVA excluido	Importe IVA	Tipo % IVA	Importe IVA incluido
Lote Núm. 1	65.151,30 €	5.212,10 €	8%	70.363,40 €
Lote Núm. 2	5.135,19 €	410,81 €	8%	5.546,00 €
Lote Núm. 3	6.402,59 €	512,21 €	8%	6.914,80 €
Lote Núm. 4	500,00 €	90,00 €	18%	590,00 €

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

Proyecto cofinanciado en un 70% por la Unión Europea a través de Fondos FEDER. Convocatoria 2010. Subprograma de Proyectos de Infraestructura Científico-tecnológica cofinanciados con FEDER. Ministerio de Ciencia e Innovación.

**6. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 20 de julio de 2012.
- b) Adjudicatario: Equipos Médico - Biológicos de Castilla, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

Lote	Importe IVA excluido	Importe IVA	Tipo % IVA	Importe IVA incluido
Lote Núm. 4	500,00 €	90,00 €	18%	590,00 €

**7. FORMALIZACIÓN:**

Fecha: 27 de julio de 2012.

Cáceres, a 25 de julio de 2012. El Gerente del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)